



Resolución Gerencial Regional

N° 118 -2019-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El expediente de registro N° 19247, conteniendo el Informe N° 150-2019-GRA/GRTC-OA, sobre nulidad del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 002-2019-GRA/GRTC, para la adjudicación del uniforme institucional, para el personal permanente y por contratación administrativa de servicios, de la GRTC; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Administración N° 023-2019-GRA/GRTC.OA de fecha 08 de abril del 2019, se designa al comité de selección que se encargará de la conducción y realización hasta su culminación del procedimiento de selección del procedimiento para la adquisición del uniforme institucional para el personal permanente y por contratación administrativa de servicios de la GRTC en el ejercicio presupuestal 2019, llevando adelante el procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 002-2019-GRA/GRTC;

Que, con Resolución de Administración N° 022-2019-GRA/GRTC.OA de fecha 08 de abril del 2019, se aprobó el expediente de contratación para la adquisición del referido uniforme institucional, por un valor estimado de S/. 134,080.00 soles incluidos impuestos de ley y mediante Resolución de Administración N° 024-2019-GRA/GRTC.OA de fecha 11 de abril del 2019, se han aprobado las bases de la Adjudicación Simplificada N° 002-2019-GRA/GRTC.OA;

Que, a través del Informe N° 001-2019-GRA/GRTC.OA.CSAS 2, de fecha 03 de mayo del 2019, suscrito por los miembros de la comisión de selección del uniforme institucional, remiten los actuados en el procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 002-2019-GRA/GRTC concluyendo hasta el otorgamiento de la buena pro a la Empresa Casa Omar Importaciones y Representaciones S.-R.L. y solicitan declarar la nulidad del procedimiento y retrotraer a la etapa de convocatoria ya que con fecha 02 de mayo del 2019 se ha recepcionado el Oficio N° 348-2019-OCI/GRA/5334 de fecha 29 de abril del 2019 de la jefa del órgano regional de control institucional, quien remitió una comunicación de orientación respecto a la adquisición del uniforme para el personal contratado por contratación administrativa de servicios, que no está considerado dentro de los alcances de la Directiva N° 005-2012-GRA/OPDI "Normas para el uso del uniforme institucional del Gobierno Regional de Arequipa";

Que, el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece en su Numeral 44.1 "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco" y en el Numeral 44.2 "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser





Resolución Gerencial Regional N° 118 -2019-GRA/GRTC

declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco";

Que, en ese contexto la nulidad es una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera retrasar la contratación que se pretenda efectuar, por lo que estando previo al perfeccionamiento del contrato, en mérito a lo expuesto corresponde declarar la nulidad de oficio del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 002-2019-GRA/GRTC, por la existencia de causal de nulidad, al contravenir lo dispuesto en la Directiva N° 005-2012-GRA/OPDI "Normas para el uso del uniforme institucional del Gobierno Regional de Arequipa", al incluir por error al personal contratado por contratación administrativa de servicios, en el procedimiento para la adquisición del uniforme institucional, para el personal permanente de la GRTC; en lo que corresponde al acto al cual deberá retrotraerse el mencionado procedimiento de selección, la norma legal señala que se dispondrá la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo, esto en concordancia con el segundo párrafo del Numeral 211.2 del Artículo 211° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, de aplicación supletoria a la Ley de Contrataciones del Estado, en ese sentido se deberá retrotraer el procedimiento hasta la etapa de Convocatoria;

Que, de conformidad con la Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, Ley de Contrataciones del Estado, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo general, el Informe Legal N° 314-2019-GRA/GRTC-AJ y, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR NULO de Oficio del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 002-2019-GRA/GRTC correspondiente a la adquisición del uniforme institucional para el personal permanente y por contratación administrativa de servicios de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, **RETROTRAER** el Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 002-2019-GRA/GRTC hasta la etapa de convocatoria.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la resolución a emitirse conforme a lo establecido en el Artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

07 MAY 2019

C.C.Archivo
CLDZ/OAJ
E.L.L.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. Grover Angel Suard Delgado Flores
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES